

**Segunda.-** Deróguese toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 13 de diciembre de 2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1724551-4

### **Ordenanza que aprueba el reajuste integral de Zonificación de los usos del suelo del distrito del Rímac**

#### **ORDENANZA N° 2145**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Dictamen N° 178-2018-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3) y 8) del artículo 9°, artículo 40° y numeral 10) del artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DEL DISTRITO DEL RÍMAC**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito del Rímac (Plano N° 01 – Lamina N° 03), conformante del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Este Plano de Zonificación no define límites distritales y será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Distrital del Rímac.

**Artículo Segundo.-** Incorporar en el Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, el área delimitada por las siguientes vías: Francisco Pizarro (iniciándose en la intersección con el límite actual del ATN IV), Morro de Arica, Coronel Samuel Alcázar, Mayor Eléspuro, Abelardo Gamarra, Flor de Amancaes, El Sol, Palomares y el límite con el ATN IV Centro Histórico), de conformidad con el plano signado como Plano N° 02 (Lamina N° 02), el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Se mantienen vigentes las Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, aprobadas por Ordenanzas N° 933-MML y N° 1015-MML.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera.-**

Garantícese la estabilidad y vigencia del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito del Rímac que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que el mismo, dentro de dos años, será evaluado conjuntamente por la Municipalidad Distrital del Rímac y la Municipalidad Metropolitana de Lima, pudiendo ser reajustados en lo pertinente.

Durante dicho periodo, se suspenden los Cambios de Zonificación, salvo que las solicitudes se califiquen de Interés Local por el Concejo Distrital del Rímac o de Interés Metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

para lo cual, se seguirá el proceso que se establece en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1015-MML.

##### **Segunda.-**

Deróguese toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 13 de diciembre de 2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1724551-5

### **Ordenanza que aprueba el reajuste integral de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Miguel conformante del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana**

#### **ORDENANZA N° 2146**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2018, el dictamen N° 179-2018-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3) y 8) del artículo 9°, artículo 40° y numeral 10) del artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL CONFORMANTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO II DE LIMA METROPOLITANA**

**Artículo Primero.-** Plano de Zonificación de los Usos del Suelo:

Aprobar el plano de Zonificación de los Usos del Suelo (Plano N° 01 – Lámina N° 02) del Distrito de San Miguel, conformante del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana. Este Plano de Zonificación no define límites distritales y será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**Artículo Segundo.-** Establecer en la zona comprendida en el Sector 10 – Ex Feria del Pacífico, las siguientes especificaciones normativas:

1. En la zona calificada como Residencial de Densidad Alta - RDA, los predios con frente al boulevard de la Calle Manco II podrán alcanzar una altura máxima de 16 y 18 pisos según los planos que como anexos N° 2 y 3 forman parte de la presente Ordenanza, siempre y cuando los propietarios de los predios hagan efectiva la servidumbre de paso a perpetuidad para uso público de la franja de 8.00 ml. que corresponden al futuro Boulevard.

2. El área a edificarse adicionalmente establecida como compensación a favor del proyecto edificatorio, no deberá ser mayor que la capacidad edificatoria en superficie que le otorga la calificación vigente RDA al área que se cede como servidumbre de paso a favor de la ciudad.

3. Los pisos adicionales deberán tener un retito adicional de 3.00 mts.



**Artículo Tercero.-** Se mantienen vigentes las Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, aprobadas por Ordenanza N° 1098-MML.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Garantícese la estabilidad y vigencia del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de San Miguel que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que el mismo, dentro de dos años, será evaluado conjuntamente por la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Municipalidad Metropolitana de Lima, pudiendo ser reajustados en lo pertinente.

Durante dicho periodo, se suspenden los Cambios de Zonificación, salvo que las solicitudes se califiquen de Interés Local por el Concejo Distrital de San Miguel o de Interés Metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual, se seguirá el proceso que se establece en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1098-MML.

**Segunda.-** Deróguese toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

En Lima, 13 de diciembre de 2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1724551-6

### Ordenanza que aprueba el reajuste integral de zonificación de los usos del suelo del distrito de Punta Hermosa

#### ORDENANZA N° 2147

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Dictamen N° 190-2018-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;  
Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

#### QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

**Artículo Primero.-** Aprobar la propuesta de Anexión al Área Urbana del distrito de Punta Hermosa, integrándola al Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana:

- Parte del Sector Pampas de San Bartolo – Área de Intervención N° 3, ubicado en el Sector Este del Distrito de Punta Hermosa.

- Asignar la Zonificación de los Usos del Suelo al Sector precitado, conforme al Plano signado con el N° 1 que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 1.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo conforme al Plano N° 1; comprendiendo los predios ubicados frente a la Avenida Sunset y Avenida Coronel Juan Valer - Área de Intervención N° 1 y de los predios ubicados frente a la Autopista de la Panamericana Sur a la altura del Km 41.5 - Área de Intervención N° 2, en el Sector Oeste, pertenecientes al Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana.

**Artículo Tercero.-** Aprobar las Normas de Zonificación de los Usos del Suelo y las Especificaciones Normativas que como Anexos N° 2 y N° 3, respectivamente y que forman parte del presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Aprobar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Plano de Secciones Normativas que como Anexos N° 4 y N° 5 que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Aprobar el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aplicable en Parte de las Pampas de San Bartolo - Área de Intervención N° 3 en el Sector Este y para el Área de Intervención N° 2 en el Sector Oeste, que como Anexo N° 6 forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** Disponer que los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza sean publicados en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectúe las modificaciones de los Planos de Zonificación de los Usos del Suelo, del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas aprobados en el presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Suspender los cambios de zonificación por un periodo de dos (02) años, posteriores a la aprobación de la presente norma, salvo que las solicitudes se califiquen de Interés Local o de Interés Metropolitano, a fin de garantizar la estabilidad y vigencia del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de Punta Hermosa que se aprueban mediante la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 13 de diciembre de 2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1724551-7

### Ordenanza que declara desfavorable petición de cambio de zonificación en el distrito de Pachacámac

#### ORDENANZA N° 2148

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2018, los dictámenes N° 180 y 207 -2018-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA

#### QUE DECLARA DESFAVORABLE PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC

**Artículo Primero.-** Desaprobar la propuesta de cambio de zonificación de Casa Huerta (CH-2) a Industria Especial (IE), solicitado por la empresa COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A., para el terreno de 53,403.44 m<sup>2</sup>, ubicado con frente a la Av. Paul Poblet Lind, Parcela "La Carolina" Lote B1 y Lote BC del Ex Fundo Pampa Granda, distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Establecer la prohibición, por un plazo de 10 diez años, de efectuar cambios